

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

105 *ORDEN de 19 de enero de 2007, por la que se delega la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal en el Director del Instituto Canario de Administración Pública.*

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Único.- El artículo 24.c) de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, atribuye a los titulares de los departamentos la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2, apartados a) y b), salvo que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y anexo I de la propia Ley 12/2006, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan la delegación de competencias en el órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo.

Segunda.- Circunstancias de índole técnica aconsejan delegar la competencia a que se refiere el artículo 24.c) de la Ley 12/2006, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, con el objeto de agilizar y alcanzar una mayor eficacia en la gestión presupuestaria.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar, en el Director del Instituto Canario de Administración Pública, la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal a los que se refiere el artículo 24.c) de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, cuando afecten a gastos de personal del propio Instituto Canario de Administración Pública, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a esta Consejería.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2007.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

106 *ORDEN de 30 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Orden de 3 de octubre de 2006, que concede subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, referente a la modificación puntual de la Orden de 3 de octubre de 2006, por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 3 de octubre de 2006 (B.O.C. nº 236, de 5.12.06), se conceden subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

Segundo.- Habiéndose advertido error en la fecha de la citada disposición, se estima necesario y conveniente proceder a su subsanación, de acuerdo con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual.

Segundo.- Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006 (B.O.C. nº 255, de 30.12.05).

Tercero.- El régimen jurídico aplicable para la concesión de las subvenciones, así como para la modificación de las resoluciones de concesión, será el previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 176,

de 25.7.06) y, finalmente, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) y sus modificaciones, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y su Reglamento.

Cuarto.- Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 244, de 19.12.06), lo previsto en la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 255, de 30.12.05) y en el Decreto 179/1994, de 29 de julio, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza de Canarias.

En virtud de las potestades administrativas que me otorga el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Régimen Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, de nombramiento como Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, de 21.5.05), así como lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre,

D I S P O N G O:

Único.- Modificar puntualmente la Orden de 3 de octubre de 2006, por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, de modo que donde dice:

“Orden de 3 de octubre de 2006, por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006”, debe decir:

“Orden de 21 de noviembre de 2006, por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.”

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Orden, con los efectos previstos en los ar-

tículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

107 *ORDEN de 15 de enero de 2007, por la que se delega en el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el ejercicio de la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal.*

El artículo 24, letra c), de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, dispone que es competencia de los titulares de los Departamentos la autorización de las ampliaciones de créditos que amparen gastos de personal conforme a lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b), salvo que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y anexo I de la misma Ley, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2; atribuyendo en su artículo 48, la competencia para la autorización y disposición de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la gestión de personal al órgano competente en materia de personal de cada organismo autónomo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartados 2 y 4, de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre, es competencia del Director Ejecutivo el ejercicio de la dirección de todos los servicios de la Agencia, la Jefatura directa del personal y el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con la dotación económica y presupuestaria.

La tramitación de expedientes de ampliación de créditos podría conllevar un retraso innecesario en la gestión de nóminas, por lo que se estima oportuno, por razones de índole técnico y en aras de una mayor agilidad y eficacia en los procedimientos, delegar en el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, la competencia para autorizar la ampliación de créditos de aquella naturaleza.

Visto lo dispuesto en el artículo 31, apartados 3 y 5 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con lo previsto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de